

CONSORCIO CARIBE – SED 2018

Bogotá, Mayo 11 de 2018

Señores

COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4

REF: Proceso 059-00-G-CACOM-4-GRUAL-2018

Apreciados Señores:

En relación a su requerimiento Jurídico donde se nos indica que el RUP del integrante BCP INGENIERIA SAS no se encuentra en firme por haber sido renovado en fecha 04/05/2018, el cual quedara en firme diez (10) días hábiles después de su publicación, es preciso hacerle mención a la Entidad que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 , modificado por el artículo 5º de Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por las entidades en el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por las entidades en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por éstos, hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Adicionalmente, según lo establecido en el documento *Condiciones Adicionales del Pliego de Condiciones*, en su numeral 22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, el cual indica que “...El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate N°4 podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta siempre que haya expresiones equivocadas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionara o mejorar sus propuestas. Igualmente, podrá solicitar a los proponentes hasta la adjudicación, subsanar todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”. (Subrayado fuera del texto).

En ese orden de ideas, si bien para la fecha de presentación de la oferta el RUP del mencionado integrante del consorcio CARIBE – SED 2018 no se encontraba en firme, el mismo si lo estará para el término del plazo del traslado del informe de evaluación preliminar y/o para la fecha de adjudicación, por lo cual la entidad puede realizar la evaluación jurídica respectiva.

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, con esto estaríamos subsanando los documentos habilitantes y cumpliendo con lo requerido para el presente proceso de selección.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'AAGC', written over a horizontal line.

ALEXANDER ALBERTO GUTIÉRREZ CASTRO
C.C. No. 78.710.394 de Montería
Representante Legal de CONSORCIO CARIBE - SED 2018